

Abalones FPR

ESTABLECE SEXO DE ABALONES
PARA CULTIVAR EN BAHÍAS Y
CUERPOS DE AGUA QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 OCT. 2006

R.EX. Nº 2820

VISTO: Lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio ORD./AP/Nº 160119306 de fecha 14 de marzo de 2006; el Informe Técnico (D.AC.) Nº 1050 de fecha 26 de septiembre de 2006, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 319 de 2001, Nº 320 de 2001, Nº 106 de 2005 y Nº 231 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 4282 de 2005, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el D.S. Nº 231 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción estableció las condiciones especiales para el cultivo abalón rojo y abalón verde, en sistemas de circuito abierto, en el área geográfica comprendida entre los paralelos 26º 03' 30" y 30º 20' 00", ambos de latitud sur, correspondientes al límite norte de la III Región y límite sur de la bahía de Tongoy, IV Región, respectivamente.

Que el artículo 3º del citado Decreto establece que la Subsecretaría de Pesca, previo informe técnico del Servicio Nacional de Pesca, deberá autorizar el sexo de los abalones que serán ingresados en cada bahía o cuerpo de agua delimitado.

RESUELVO:

1.- En las concesiones de acuicultura ubicadas en las bahías y cuerpos de agua que a continuación se indica, sólo se podrá autorizar el cultivo de hembras de abalón rojo *Haliotis rufescens* y abalón verde *Haliotis discus hannai*:

a) Sector Punta Francisco-Punta Frödden: correspondiente a las aguas marítimas comprendidas por la línea imaginaria trazada desde la coordenada geográfica correspondiente al punto a), ubicada en Punta Francisco, hasta la coordenada geográfica correspondiente al punto b), ubicada en Punta Frödden, y la línea de costa que une ambos puntos, de conformidad con la carta S.H.O.A. Nº 3.000, Escala 1:500.000, Dátum PSAD-56, siendo los puntos A y B, los siguientes:

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)
A	27°01'15,00"	70°49'00,00"
B	26°57'20,00"	70°48'40,00"

b) Sector Punta Cachos-Punta Salado: correspondiente a las aguas marítimas comprendidas por la línea imaginaria trazada desde la coordenada geográfica correspondiente al punto a), ubicada en Punta Cachos, hasta la coordenada geográfica correspondiente al punto b), ubicada en Punta Salado, y la línea de costa que une ambos puntos, de conformidad con la carta S.H.O.A. N° 3.000, Escala 1:500.000, Dátum PSAD-56, siendo los puntos A y B, los siguientes:

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)
A	27°39'22,10"	71°01'35,00"
B	27°35'00,00"	70°54'18,00"

c) Bahía Inglesa: correspondiente a las aguas marítimas comprendidas por la línea imaginaria trazada desde la coordenada geográfica correspondiente al punto a), ubicada en Punta Morro, hasta la coordenada geográfica correspondiente al punto b), ubicada en Punta Caldereta, y la línea de costa que une ambos puntos, de conformidad con la carta S.H.O.A. N° 3.111, Escala 1:20.000, Dátum WGS-84, siendo los puntos A y B, los siguientes:

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)
A	27°06'31,10"	70°55'56,60"
B	27°04'45,30"	70°51'40,00"

d) Sector Bahía Tongoy: correspondiente a las aguas marítimas comprendidas por la línea imaginaria trazada desde la coordenada geográfica correspondiente al punto a), ubicada en Punta Lengua de Vaca, hasta la coordenada geográfica correspondiente al punto b), ubicada en Punta Guanaquero, y la línea de costa que une ambos puntos, de conformidad con la carta S.H.O.A. N° 4.100, Escala 1:100.000, Dátum WGS-84, siendo los puntos A y B, los siguientes:

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)
A	30°14'09,00"	71°37'19,00"
B	30°09'58,30"	71°26'26,80"

2.- La determinación del sexo de los ejemplares de abalón deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 4282 de 2005, de esta Subsecretaría.

3.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo